

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACIÓN POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
IDENTIFICACION PROCESO	110-004-2026
PERSONAS A NOTIFICAR	OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.130.591.
TIPO DE AUTO	"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SE DA TRASLADO POR CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTE LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 004-2026"
FECHA DEL AUTO	14 de Septiembre de 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 15 de septiembre de 2026.


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
 Secretaria General (E)

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 15 de septiembre de 2026 a las 06:00 p.m.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA	CÓDIGO: FO-SC-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 09-09-2026
		Página 1 de 2

Ibagué, Tolima, 14 de septiembre de 2026.

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SE DA TRASLADO POR CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTE LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 004-2026"

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 101 de la ley 42 de 1993, la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la Ley 2080 de enero 25 de 2021 y la Resolución 021 del 26 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que se notificó el auto de formulación de cargos de fecha 22 de junio de 2026 al investigado, inicialmente se realizó notificación electrónica mediante CDT-RS-2026-00003222 del 26 de junio de 2026 (folio 29), posteriormente se realizó citación para notificación personal del auto mediante CDT-RS-2026-00003223 del 26 de junio (folio 30), recibiendo autorización para notificaciones mediante CDT-RE-2026-00002800 del 07 de julio de 2026 (folio 31), por lo que se realiza notificación personal mediante CDT-RS-2026-00003443 del 08 de julio de 2026 (folio 32) y CDT-RS-2026-00003488 del 09 de julio de 2026 (folio 33).

Que mediante oficio con radicado CDT-RE-2026-00002956 de fecha 17 de julio de 2026, el señor OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO, presenta escrito de descargos.

Que el 6 de agosto de 2026 se dictó auto probatorio dentro del proceso sancionatorio No. 004-2026, en el cual, además de incorporar los anexos de la defensa y negar la prueba testimonial solicitada, este Despacho ordenó de oficio requerir a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE para que certificara el reporte de la Resolución de delegación dentro de la cuenta rendida correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

Que con fecha 28 de agosto de 2026, el apoderado judicial del investigado presentó solicitud de aclaración indicando que, al haberse decretado dicha prueba de oficio, la etapa probatoria no se encuentra agotada, resultando extemporáneo e improcedente el traslado para presentar alegatos de conclusión concedido en la misma providencia.

Que al verificar integralmente el expediente de la actuación administrativa, este Despacho constató que, en efecto, la prueba decretada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente se encuentra pendiente de recaudo y respuesta por parte de dicha dependencia técnica, por lo que la fase probatoria aún no ha concluido.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA):

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluir la.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA	CÓDIGO: FO-SC-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 09-09-2026
		Página 2 de 2

Que con el objeto de sanear la actuación, ajustar el trámite a derecho, subsanar la incongruencia advertida y garantizar de manera efectiva el derecho de defensa, el debido proceso y el principio de contradicción, resulta necesario ACLARAR y MODIFICAR el Auto del 6 de agosto de 2026, dejando sin efectos el traslado concedido para alegar de conclusión, hasta tanto se recabe la totalidad del material probatorio decretado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, La Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y MODIFICAR el Auto del 6 de agosto de 2026, proferido dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 004-2026 adelantado en contra del señor OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO, precisando que la etapa probatoria continúa ABIERTA Y EN TRÁMITE hasta tanto la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente allegue la certificación requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el término de cinco (05) días concedido para presentar Alegatos de Conclusión en el Auto del 6 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, una vez se incorpore formalmente al expediente la respuesta solicitada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente y se declare formalmente cerrada la etapa probatoria, se procederá a dar el traslado de ley al investigado para que formule sus Alegatos de Conclusión.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO SALAZAR ACHUTI
Contralor Auxiliar.